



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13665

Artículo 1°.- EXIMIR del pago de las Tasas municipales por “Derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles” y por “Tasa Ecológica”, respecto al bimestre marzo/abril del 2020, a los contribuyentes cuyo rubro o actividad no fuera de las exceptuadas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y 450/2020, Decisión Administrativa N° 429/20 o por demás normativas nacionales o municipales, o que exceptuada, invocaren verosímilmente una grave afectación. Para acceder a dicho beneficio, los contribuyentes deberán contar con Certificado de Habilitación Municipal de su comercio y/o actividad vigente al 13 de marzo de 2020, o tener iniciado el trámite de apertura o renovación con anterioridad al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 20/03/2020. Para el caso de los contribuyentes que no cuenten con lo requerido en el párrafo anterior, la eximición del bimestre marzo/abril 2020 será del cincuenta por ciento (50%).-

Artículo 2°.- INSTRUMENTAR para el año 2021, un sistema de imputación por crédito para aquellos contribuyentes, comercios e industrias que hayan realizado el pago anual del año 2020 o el bimestre marzo/abril del 2020, en concepto de Tasas por “Derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles” y por “Tasa Ecológica”, previo al Decreto 297/2020. En los casos de actividades exceptuadas en que el contribuyente invoque de forma verosímil una grave afectación, según lo previsto en el artículo 1°, el pedido deberá formalizarse mediante presentación escrita, dentro del Ejercicio 2020, ante la Dirección de Recaudación, la cual resolverá los casos presentados, a fin de otorgar la



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL - MENDOZA

eximición o la imputación del crédito para el año 2021 según corresponda, mediante Resolución de la Dirección de Recaudación Municipal.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ESPECIAL REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.-